

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNAM**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DRA. ANGÉLICA VELÁZQUEZ GUADARRAMA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ESTÉTICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", Y POR LA MTRA. MARÍA DEL SOCORRO VENEGAS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PUBLICACIONES Y FOMENTO EDITORIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA DIRECCIÓN**"; Y POR LA OTRA PARTE, EL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL FONDO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LIC. ELODIA GARCÍA BARAJAS, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- **LAS PARTES**, con fecha 31 de octubre de 2019, celebraron un Contrato de coedición, al que **EL FONDO** asignó el número 20169, con objeto de establecer los términos y condiciones mediante las cuales **LAS PARTES** realizarían la coedición para la publicación de la obra "**MORADA DE DIOSSES**", del autor *Erik Velásquez García*, en adelante identificada como "**LA OBRA**".
- 2.- En la cláusula décima novena del contrato de referencia se estableció que la publicación de **LA OBRA** tanto en formato de **EL LIBRO IMPRESO** como de **EL LIBRO ELECTRÓNICO** debería efectuarse en un plazo que no excedería de 12 meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, plazo que concluyó sin que se haya publicado.
- 3.- **LAS PARTES** se reconocen mutuamente la personalidad con que suscriben y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, a través de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **LAS PARTES** acuerdan ratificar todas y cada una de las declaraciones que anteceden, así como las declaraciones y cláusulas que fueron estipuladas en el Contrato de coedición de fecha 31 de octubre de 2019.

SEGUNDA. - **LAS PARTES**, por virtud del presente instrumento, acuerdan modificar la cláusula **DÉCIMA NOVENA** del contrato de coedición 20169 descrito en antecedentes, para quedar en los siguientes términos:

DÉCIMA NOVENA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Para la debida ejecución del presente instrumento, las partes manifiestan que se aplicarán los plazos y vigencias siguientes:

1. Las partes convienen que la publicación **LA OBRA** tanto en formato de **EL LIBRO IMPRESO** como de **EL LIBRO ELECTRÓNICO** deberá efectuarse en un plazo que no excederá de doce meses, contados a partir de la firma del presente instrumento.
2. La vigencia del presente instrumento será de 5 (CINCO) años, que se computarán a partir de la firma del presente instrumento.

SR

1

3. En lo que se refiere a la comercialización del **LIBRO ELECTRÓNICO** la vigencia será de 5 (CINCO) años, contados a partir de la entrega de los archivos correspondientes.

4. La terminación de este instrumento no afectará en forma alguna la comercialización de **EL LIBRO IMPRESO** de **LA OBRA**, ya que se podrá continuar con su distribución hasta agotar la existencia de ejemplares.

La ejecución del presente contrato estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de las partes, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

TERCERA. - El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

CUARTA. - A excepción de las modificaciones pactadas en el presente documento, las demás condiciones y acuerdos plasmados en las cláusulas del contrato de coedición FCE-20169, de fecha 31 de octubre de 2019, subsisten con su mismo valor y consecuencias legales.

QUINTA. - La interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia derivada del presente instrumento será resuelta de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

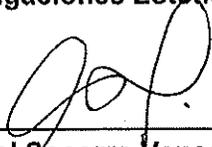
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por sextuplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, al 27 de enero de 2022.

POR "LA UNAM"

POR "EL FONDO"


Dra. Angélica Velázquez Guadarrama
 Directora del Instituto de
 Investigaciones Estéticas


Lic. Elodia García Barajas
 Apoderada Legal


Mtra. María del Socorro Venegas Pérez
 Directora General de Publicaciones y
 Fomento Editorial

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ANGÉLICA VÉLAZQUEZ GUADARRAMA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ESTÉTICAS, Y POR LA MTRA. MARÍA DEL SOCORRO VENEGAS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PUBLICACIONES Y FOMENTO EDITORIAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LIC. ELODIA GARCÍA BARAJAS. CONSTE-----